

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 9 de enero de 1995, por la que se dispone la ejecución de la sentencia de 24 de noviembre de 1992 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo n.º 232/1991 promovido por S.O.T.E.I., S.A. contra la Junta de Extremadura sobre acuerdo de la Consejería de Agricultura y Comercio, fijando el justiprecio de la finca Valle de Ibor y Trasierra, habiendo recaído sentencia firme de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y en virtud de lo dispuesto en el art. 9.1 del Decreto 59/1991 de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales,

DISPONGO

ARTICULO UNICO

Proceder a la ejecución de la sentencia núm. 509 de fecha 24 de noviembre de 1992, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura por la que se estima en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por S.O.T.E.I. S.A. contra Resolución de esta Consejería de 21 de noviembre de 1990 por la que se fija el justiprecio de la finca «Valle de Ibor y Trasierra», llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del tenor literal siguiente:

«FALLAMOS: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Gabino Muriel Rubio en nombre y representación de SOTEI S.A., contra la Resolución de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura de 21 de noviembre de 1990, que señaló el justiprecio de la finca denominada Valle de Ibor y Trasierra, sita en los términos municipales de Navavillar de Ibor y de Castañar de Ibor, sujeta a la expropiación por causa de interés social conforme al Decreto 102/1988 de la Junta de Extremadura, y contra la Resolución de 9 de enero de 1991, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquella, debemos declarar y declaramos la nulidad de los actos administrativos impugnados por no ser conformes a derecho, y en su lugar fijamos el justiprecio de la finca expropiada en la suma total de doscientos noventa y cuatro millones seiscientos sesenta y tres mil trescientas treinta y siete pesetas, reconociendo a la recurrente el derecho a percibir esta cantidad con los intereses correspondientes desde el día siguiente a la

fecha de la ocupación efectiva de la finca. No hacemos especial pronunciamiento en cuanto al pago de costas».

Mérida a 9 de enero de 1995.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de 17 de enero de 1995, por la que se reconoce a la Entidad «Jamones y Paletas del Suroeste, S.A.» (Japasur, S.A.) como sociedad de comercialización, conforme a lo establecido en el Decreto 4/1992 de 21 de enero.

De conformidad con la propuesta favorable de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias y en virtud del Decreto 4/1992, de 28 de enero, por el que se establece un sistema de ayudas para la mejora de las condiciones de comercialización de los productos agroalimentarios, he tenido a bien dictar la siguiente

DISPOSICION

Primero: Reconocer a la entidad «JAMONES Y PALETAS DEL SUROESTE, S.A.» (JAPASUR, S.A.) como Sociedad de Comercialización, conforme al Decreto 4/1992.

Segundo: Establecer como fecha de aplicación del régimen previsto en el Artículo 5 del Decreto 4/1992, el día 1 de enero de 1995.

Tercero: La Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias procederá a inscribir a la entidad en el Registro de Sociedades de Comercialización acogidas al Decreto 4/1992 con el número 004.

Mérida, a 17 de enero de 1995.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de 20 de enero de 1995, por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y obras de la concentración parcelaria de la zona de «La Raposera de Sande» (Cáceres).

Por Decreto 95/1990, de 11 de diciembre, (D.O.E. n.º 99 de 20 de

diciembre de 1990) se declaró de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de «LA RAPOSERA DE SANDE» (Cáceres).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 el Servicio de Reforma de las Estructuras Agrarias ha redactado y somete a la aprobación de esta Consejería el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de «LA RAPOSERA DE SANDE» (Cáceres), que se refiere a las obras de red de caminos.

Examinado el referido Plan, esta Consejería estima que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Por todo ello,

DISPONGO:

PRIMERO: Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Servicio de Reforma de las Estructuras Agrarias, para la zona de concentración parcelaria de «LA RAPOSERA DE SAN-

DE» (Cáceres), declarada de utilidad pública por Decreto 95/1990, de 11 de diciembre (D.O.E. n.º 99, de 20 de diciembre de 1990).

SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

TERCERO: Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

CUARTO: Por el Servicio de Reforma de las Estructuras Agrarias de la Dirección General correspondiente, se dictarán las normas pertenecientes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de enero de 1995.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

V. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de 16 de enero de 1995, sobre adjudicación definitiva de locales comerciales en Alconchel, Alburquerque, Santa Amalia y Trujillo.

Por Resolución del Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Economía y Hacienda de fecha 16 de enero de 1995, actuando por delegación del Excmo. Sr. Consejero, se han adjudicado definitivamente los siguientes locales comerciales:

1.—A DON EMILIO MARTIN GARCIA el local número 3 de los de Alburquerque por el precio de quinientas noventa y seis mil pesetas (596.000).

2.—A DON TOMAS MOZO BERROCAL el local número 4 de los de Alburquerque por el precio de setecientos setenta mil pesetas (770.000).

3.—A DON CECILIO ROBLES MUÑOZ, el local número 1 de los de Alburquerque, por el precio de ochocientos cuarenta y tres mil pesetas (843.000).

4.—A DON POLONIO SANTOS BOZA, el local número 5 de los de Alburquerque, por el precio de setecientos ochenta y nueve mil pesetas (789.000).

5.—A DON CESAREO VENTURA FOLLECO, el local número 2 de los de Alburquerque, por el precio de trescientas treinta y cinco mil pesetas (335.000).

Mérida, 16 de enero de 1995.

El Secretario General Técnico.—FELIPE A. LOVER LORENTE

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 16 de enero de 1995, por la que se anuncia la subasta de madera de pino pinaster y pino pinea en pie existente en el monte «Estados de Grimaldo CC. 3030», del término municipal de Grimaldo.

A las doce horas del día hábil en el que se cumplan veinte días naturales de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de